

RESOLUCION SB-2015-193

**CHRISTIAN CRUZ RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución 92-479 de 27 de marzo de 1992, esta Superintendencia de Bancos dispuso la liquidación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Guayaquil", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE mediante resolución SBS-2014-186 de 21 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros designó a la ingeniera Rosario Elizabeth Rodríguez Puya como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", en liquidación;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, faculta al Superintendente de Bancos, nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida a la ingeniera Rosario Elizabeth Rodríguez Puya, como liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", en liquidación, otorgada con resolución SBS-2014-186 de 21 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la ingeniera comercial Soledad Victoria Osejo Santos, liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "GUAYAQUIL", en liquidación, quien actuará a nombre y en representación del señor Superintendente de Bancos en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieran la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

ARTÍCULO 3. - DELEGAR a la ingeniera comercial Soledad Victoria Osejo Santos, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, que la ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección Trigésima del Título Segundo del Código de Procedimiento Civil, para que actúe en calidad de empleado

recaudador y proceda con el cobro de la obligaciones vencidas a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Guayaquil"; en liquidación. A este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

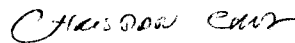
ARTÍCULO 4.- LA LIQUIDADORA designada sustanciará las diligencias dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero con máxima celeridad. Además está obligado a presentar informes mensuales del avance del proceso liquidatorio a la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO 5.- DISPONER que la liquidadora saliente y la liquidadora entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Guayaquil", en liquidación, debiendo remitir copia del acta referida a este despacho.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y sienta las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la presente resolución se publique en un diario de circulación nacional.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de marzo del dos mil quince.



**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de marzo del dos mil quince.



**Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**